

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 31 de enero de 2020	6a. época	5778
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020.

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,” entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020.

.....Pág. 6

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36 que el denominado "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal," se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y establece la obligación de los Gobiernos Estatales de publicar en sus respectivos Órganos Oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019, en sus artículos 3, 4, fracción XVIII, 8, así como sus Anexos 1 y 22, establece los recursos que se prevén a favor de las Entidades en el Ramo 33, por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incluyendo específicamente el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", siendo que dicha información se encuentra plasmada de manera específica en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fuera publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Por cuanto al mecanismo de distribución de los recursos que integran el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" entre los Municipios de la Entidad, cabe mencionar que se realiza en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que, al efecto, emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente a la última Encuesta Intercensal 2015,¹ de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes a la referida Encuesta Intercensal 2015, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que conforman el estado de Morelos.

Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves de área geoestadística municipal utilizados para cada uno de los Municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los utilizados por el propio INEGI.

Se destaca la situación particular de los Municipios Indígenas de Coatetelco y Xoxocotla, con respecto a los cuales, derivado de los trabajos de colaboración y Convenios celebrados en cumplimiento a las disposiciones transitorias del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos, por el que se crea el Municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5559, de fecha 14 de diciembre de 2017, y el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, por el que se crea el Municipio de Xoxocotla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5560, de fecha 18 de diciembre de 2017, es que en la actualidad ya se han determinado de manera oficial sus límites y población por parte del referido INEGI, por lo que se cuenta con información que permite la correcta y oportuna distribución del multicitado "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

¹ Disponible en:
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>

Situación que no ha podido acontecer respecto del otro Municipio de reciente creación que es Hueyapan, de manera que en términos de la normativa aplicable, particularmente la Ley de Coordinación Fiscal, no le puede corresponder aún participar del Fondo que nos ocupa hasta en tanto tuviere la clave geoestadística que al efecto le asigne el INEGI y además contare con los señalados elementos de precisar por parte del mismo INEGI de manera oficial sus límites y población respecto de dicho Municipio, por lo que se establece en este instrumento la posibilidad de que si durante el presente ejercicio fiscal llegare a cumplir la normativa se procedería a modificar entre el Municipio de reciente creación y el de origen la distribución contenida en el presente Acuerdo, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Fondo que nos ocupa y que no se generen responsabilidades u observaciones como resultado de la fiscalización de tales recursos.

Al respecto, no se inadvierte que la población tanto del Municipio de origen como el de reciente creación puede verse beneficiada y cubiertas sus necesidades por cuanto a los fines legales de este Fondo, debido a que por el momento la aplicación de los recursos se entregan al Municipio de origen, sin que de forma alguna el Estado las retenga para sí, las afecte o las suspenda, pues en principio y conforme a la Ley no es factible que participe de las mismas, y como consecuencia el Estado está imposibilitado jurídicamente para hacer su entrega a dicho Municipio de reciente creación.

Finalmente, no se omite mencionar que el presente Acuerdo guarda vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5697 de 16 de abril de 2019, el cual señala como su Objetivo estratégico número 5.39 cumplir con los lineamientos en la ejecución de los recursos federales, a través de la estrategia, número 5.39.1 consistente en eficientar la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno que permitan aprovechar al máximo los recursos disponibles.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal," en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo, al presente instrumento;

II. Ejercicio fiscal 2020, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2020;

III. FORTAMUN, al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal";

IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de \$1,366,597,019.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes a la Encuesta Intercensal 2015, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

No.	MUNICIPIO	Encuesta Intercensal 2015 (Población)
001	AMACUZAC	17,772
002	ATLATLAHUCAN	22,079
003	AXOCHIAPAN	35,689
004	AYALA	85,521
005	COATLÁN DEL RÍO	9,768
006	CUAUTLA	194,786
007	CUERNAVACA	366,321
008	EMILIANO ZAPATA	99,493
009	HUITZILAC	19,231
010	JANTETELCO	17,238
011	JIUTEPEC	214,137
012	JOJUTLA	57,121
013	JONACATEPEC	15,690
014	MAZATEPEC	9,967
015	MIACATLÁN	26,713
016	OCUITUCO	18,580
017	PUENTE DE IXTLA	66,435
018	TEMIXCO	116,143
033	TEMOAC	15,844
019	TEPALcingo	27,187
020	TEPOZTLÁN	46,946
021	TETECALA	7,772
022	TETELA DEL VOLCÁN	20,698
023	TLALNEPANTLA	7,166
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	52,110
025	TLAQUILTENANGO	33,844
026	TLAYACAPAN	17,714
027	TOTOLAPAN	11,992
028	XOCHITEPEC	68,984
029	YAUTEPEC	102,690
030	YECAPIXTLA	52,651
031	ZACATEPEC	36,159
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,370
TOTAL		1,903,811

Para efectos del cálculo de distribución del FORTAMUN, por lo que hace al monto que en la tabla anterior se expresa para los municipios de Miaatlán y Puente de Ixtla, tratándose de los municipios de nueva creación de Coatetelco y Xoxocotla, se determina la correspondencia porcentual de población entre dichos Municipios, considerando los datos proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio 1319.8/724/2019, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, arrojando lo siguiente:

MUNICIPIO	COEFICIENTE DE POBLACIÓN
MIACATLÁN	0.601160464
COATETELCO	0.398839536
PUENTE DE IXTLA	0.624957376
XOXOCOTLA	0.375042624

ARTÍCULO SEXTO. La distribución municipal resultante de aplicar la metodología descrita en el artículo quinto del presente Acuerdo, es la siguiente:

No	MUNICIPIO	Encuesta Intercensal al 2015 (Población)	Factor	FORTAMUN 2020 (Pesos)
001	AMACUZAC	17,772	0.933496025	12,757,129
002	ATLATLAHUCAN	22,079	1.159726464	15,848,787
003	AXOCHIAPAN	35,689	1.874608351	25,618,342
004	AYALA	85,521	4.492095066	61,388,837
005	COATLÁN DEL RÍO	9,768	0.51307614	7,011,683
006	CUAUTLA	194,786	10.23137276	139,821,635
007	CUERNAVACA	366,321	19.24145832	262,953,196
008	EMILIANO ZAPATA	99,493	5.225991446	71,418,243
009	HUITZILAC	19,231	1.010131783	13,804,431
010	JANTETELCO	17,238	0.905447022	12,373,812
011	JIUTEPEC	214,137	11.24780769	153,712,205
012	JOJUTLA	57,121	3.00035035	41,002,698
013	JONACATEPEC	15,690	0.82413643	11,262,624
014	MAZATEPEC	9,967	0.523528859	7,154,530
015	MIACATLÁN	26,713	1.403132979	19,175,173
016	OCUITUCO	18,580	0.975937212	13,337,129
017	PUENTE DE IXTLA	66,435	3.489579585	47,688,491
018	TEMIXCO	116,143	6.100553049	83,369,976
033	TEMOAC	15,844	1.428030408	19,515,421
019	TEPALcingo	27,187	2.465896037	33,698,862
020	TEPOZTLÁN	46,946	0.408233801	5,578,911
021	TETECALA	7,772	1.087187751	14,857,475
022	TETELA DEL VOLCÁN	20,698	0.37640291	5,143,911
023	TLALNEPANTLA	7,166	2.737141449	37,405,693

02 4	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	52,110	1.7776974 71	24,293,961
02 5	TLAQUILTENANGO	33,844	0.9304495 04	12,715,495
02 6	TLAYACAPAN	17,714	0.6298944 59	8,608,119
02 7	TOTOLAPAN	11,992	3.6234689 26	49,518,218
02 8	XOCHITEPEC	68,984	5.3939177 79	73,713,120
02 9	YAUTEPEC	102,690	2.7655581 36	37,794,035
03 0	YECAPIXTLA	52,651	1.8992956 76	25,955,718
03 1	ZACATEPEC	36,159	0.4921707 04	6,725,991
03 2	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,370	0.8322254 68	11,373,168
TOTAL		1,903,81 1	100	1,366,597,0 19

Así, la distribución del FORTAMUN que resulta de aplicar la fórmula contenida en este Acuerdo, en que se consideran los coeficientes de población para los municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla, que se señala en el último párrafo del artículo quinto de este Acuerdo, los montos estimados, que corresponden a dichos Municipios de los recursos del FORTAMUN, son los que a continuación se indican:

No.	MUNICIPIO	Factor	FORTAMUN 2020
15	MIACATLÁN	0.843428131	11,527,356
34	COATELCO	0.559571869	7,647,817
17	PUENTE DE IXTLA	2.181101242	29,803,274
35	XOXOCOTLA	1.308898757	17,885,217

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

I. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, así como sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

II. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

III. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y

V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 03 de enero de 2020; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2020, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	14

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable, en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

TERCERA. Por cuanto al Municipio de Hueyapan, de reciente creación, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo para el Municipio de origen, podrá modificarse eventualmente, cuando tal Municipio de reciente creación pueda acceder al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de enero del año 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 32 A 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y Estatal han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno, para hacer más eficiente la administración pública y, de esta forma, incrementar las aportaciones federales para los municipios de la Entidad.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de diciembre de 2019, en sus artículos 3, 4, fracción XVIII, y 8, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor del Estado en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales" y el Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, denominado "De las Aportaciones Federales y Estatales", respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves de área geostadística municipal que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, son los utilizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y corresponden al Censo de Población y Vivienda 2010.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

La emisión del presente Acuerdo se funda también en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en lo dispuesto por los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para los efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 15 de agosto de 2019; así como los artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 03 de enero de 2020 en el referido Diario Oficial de la Federación.

Se destaca la situación particular de los municipios indígenas de Coatetelco y Xoxocotla, con respecto a los cuales, derivado de los trabajos de colaboración y convenios celebrados en cumplimiento a las disposiciones transitorias del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5559, de fecha 14 de diciembre de 2017, y el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5560, de fecha 18 de diciembre de 2017, es que en la actualidad ya se han determinado de manera oficial sus límites y población por parte del referido INEGI, por lo que se cuenta con información que permite la correcta y oportuna distribución del multicitado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Situación que no ha podido acontecer respecto del otro Municipio de reciente creación que es Hueyapan, de manera que en términos de la normativa aplicable, particularmente la Ley de Coordinación Fiscal, no le puede corresponder aún participar del Fondo que nos ocupa hasta en tanto tuviere la clave geoestadística que al efecto le asigne el INEGI y además contare con los señalados elementos de precisar por parte del mismo INEGI de manera oficial sus límites y población respecto de dicho Municipio, por lo que se establece en este instrumento la posibilidad de que si durante el presente ejercicio fiscal llegare a cumplir la normativa se procedería a modificar entre el Municipio de reciente creación y el de origen la distribución contenida en el presente Acuerdo, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Fondo que nos ocupa y que no se generen responsabilidades u observaciones como resultado de la fiscalización de tales recursos.

Al respecto, no se inadvierte que la población tanto del municipio de origen como el de reciente creación puede verse beneficiada y cubiertas sus necesidades por cuanto a los fines legales de este Fondo, debido a que por el momento la aplicación de los recursos se entregan al Municipio de origen, sin que de forma alguna el Estado las retenga para sí, las afecte o las suspenda, pues en principio y conforme a la ley no es factible que participe de las mismas, y como consecuencia el Estado está imposibilitado jurídicamente para hacer su entrega a dicho Municipio de reciente creación.

Finalmente, no se omite mencionar que el presente Acuerdo guarda vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697 de 16 de abril de 2019, el cual señala como su objetivo estratégico número 5.39 cumplir con los lineamientos en la ejecución de los recursos federales, a través de la estrategia, número 5.39.1 consistente en eficientar la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno que permitan aprovechar al máximo los recursos disponibles.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” para el ejercicio fiscal 2020, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2020, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2020;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISMDF, al “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”;
- VIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y
- IX. Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Bienestar del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos el total de recursos que conforman el FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de \$883,226,770.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FISMDF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Dónde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

ARTÍCULO SEXTO. Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre</p> <p>Línea Basal</p> <p>Descripción</p> <p>Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información</p> <p>Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.</p> <p>Sitio Electrónico</p> <p>http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre</p> <p>Pobreza</p> <p>Descripción</p> <p>Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Fuente de Información</p> <p>CONEVAL</p> <p>Sitio Electrónico</p> <p>http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</p> <p>Indicaciones</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre</p> <p>Eficacia</p> <p>Descripción</p> <p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>Fuente de Información</p> <p>CONEVAL</p> <p>Sitio Electrónico</p> <p>http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</p> <p>Indicaciones</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre</p> <p>Incremento FAIS</p> <p>Descripción</p> <p>Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información</p> <p>Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.</p> <p>Para el monto 2020, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf Para el caso del monto FISMDF 2020: https://www.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/33/r33_rsfe.pdf <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos. Para el caso del monto FISMDF 2020, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Dónde:

$$x_{i,t} = CCPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Municipio	Personas en pobreza extrema a 2015 (PPE _{i,T})	Carencias promedio de personas en pobreza extrema a 2015 (CPPE _{i,T})	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	2,525	3.585029	0.014145	0.050711	0.014166
Atlatlahucan	2,046	3.708297	0.011462	0.042504	0.011873
Axochiapan	12,035	3.650662	0.067421	0.246130	0.068756
Ayala	9,907	3.616226	0.055500	0.200699	0.056065
Coatlán del Río	1,012	3.456026	0.005669	0.019593	0.005473
Cuautla	13,428	3.579406	0.075224	0.269259	0.075217
Cuernavaca	13,389	3.481031	0.075006	0.261098	0.072937
Emiliano Zapata	7,179	3.597557	0.040217	0.144683	0.040417
Huitzilac	1,647	3.577569	0.009227	0.033009	0.009221
Jantetelco	1,681	3.446669	0.009417	0.032457	0.009067
Jiutepec	9,891	3.479082	0.055410	0.192776	0.053851
Jojutla	4,327	3.593108	0.024240	0.087097	0.024330

Jonacatepec	2,057	3.555069	0.011523	0.040967	0.011444
Mazatepec	806	3.674433	0.004515	0.016591	0.004635
Miacatlán	6,903	3.764544	0.038671	0.145579	0.040667
Ocuituco	5,055	3.470056	0.028318	0.098266	0.027450
Puente de Ixtla	13,141	3.677337	0.073617	0.270713	0.075623
Temixco	13,411	3.579294	0.075129	0.268909	0.075119
Tepalcingo	5,213	3.520840	0.029204	0.102821	0.028723
Tepoztlán	3,455	3.619922	0.019355	0.070064	0.019572
Tetecala	753	3.474154	0.004218	0.014655	0.004094
Tetela del Volcán	4,824	3.472187	0.027024	0.093833	0.026212
Tlalnepantla	1,279	3.516841	0.007165	0.025198	0.007039
Tlaltizapán de Zapata	5,826	3.629808	0.032638	0.118468	0.033094
Tlaquitenango	3,656	3.569784	0.020481	0.073113	0.020424
Tlayacapan	1,743	3.668516	0.009764	0.035821	0.010006
Totolapan	1,974	3.559598	0.011058	0.039364	0.010996
Xochitepec	8,438	3.638139	0.047270	0.171975	0.048041
Yautepec	7,914	3.618968	0.044335	0.160446	0.044820
Yecapixtla	6,855	3.489464	0.038402	0.134003	0.037433
Zacatepec	1,692	3.517188	0.009479	0.033338	0.009313
Zacualpan de Amilpas	1,108	3.340150	0.006207	0.020733	0.005792
Temoac	3,336	3.472669	0.018688	0.064899	0.018129
TOTAL	178,506			3.579771	

Paso 2. Cálculo del Componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM Morelos 2013	\$413,887,171
FISMDF Morelos 2020	\$883,226,770
Diferencial $\square F_{\square\square\square\square\square\square\square}$	\$469,339,599

Paso 3. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T-1})	Personas en pobreza extrema 2015 (PPE _{i,T})	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t}$
Amacuzac	2,374	2,525	0.940198	0.036366
Atlatlahucan	2,368	2,046	1.157380	0.044767
Axochiapan	5,266	12,035	0.437557	0.016924
Ayala	7,031	9,907	0.709700	0.027451
Coatlán del Río	1,428	1,012	1.411067	0.054579
Cuautla	9,801	13,428	0.729893	0.028232
Cuernavaca	7,323	13,389	0.546942	0.021155
Emiliano Zapata	4,114	7,179	0.573060	0.022166
Huitzilac	1,151	1,647	0.698846	0.027031
Jantetelco	1,471	1,681	0.875074	0.033847
Jiutepec	6,753	9,891	0.682742	0.026408
Jojutla	2,186	4,327	0.505200	0.019541
Joncatepec	1,607	2,057	0.781235	0.030218
Mazatepec	671	806	0.832506	0.032201
Miacatlán	3,935	6,903	0.570042	0.022049
Ocuituco	2,580	5,055	0.510386	0.019741
Puente de Ixtla	11,461	13,141	0.872156	0.033734
Temixco	8,316	13,411	0.620088	0.023985
Tepalcingo	3,284	5,213	0.629964	0.024367

Tepoztlán	4,567	3,455	1.321852	0.051128
Tetecala	615	753	0.816733	0.031591
Tetela del Volcán	3,706	4,824	0.768242	0.029715
Tlalnepantla	1,094	1,279	0.855356	0.033085
Tlaltizapán de Zapata	3,677	5,826	0.631136	0.024412
Tlaquiltenango	2,909	3,656	0.795678	0.030776
Tlayacapan	1,004	1,743	0.576018	0.022280
Totolapan	1,418	1,974	0.718338	0.027785
Xochitepec	5,006	8,438	0.593269	0.022947
Yautepec	7,457	7,914	0.942254	0.036446
Yecapixtla	5,138	6,855	0.749526	0.028991
Zacatepec	1,818	1,692	1.074468	0.041560
Zacualpan de Amilpas	1,258	1,108	1.135379	0.043916
Temoac	2,640	3,336	0.791367	0.030609
TOTAL			25.853654	

Paso 4. Cálculo del monto del FISM del

municipio $F_{i,t}$

Municipio	$F_{i,2013}$	Asignación por $Z_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2020} * 0.8 * Z_{i,t}$)	Asignación por $e_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2020} * 0.8 * e_{i,t}$)	$F_{i,2020}$
Amacuzac	9,189,414.00	5,318,917.01	3,413,615.50	17,921,946.51
Atlatlahucan	5,506,728.00	4,458,095.02	4,202,147.94	14,166,970.95
Axochiapan	25,367,394.00	25,815,875.76	1,588,656.59	52,771,926.36
Ayala	23,704,768.00	21,050,714.56	2,576,737.65	47,332,220.22
Coatlán del Río	4,592,121.00	2,055,070.18	5,123,219.51	11,770,410.68
Cuautla	25,034,795.00	28,241,741.00	2,650,051.57	55,926,587.57

Cuernavaca	25,996, 379.00	27,385,784.9 2	1,985,803.00	55,367,9 66.92
Emiliano Zapata	8,906,4 81.00	15,175,424.2 7	2,080,633.58	26,162,5 38.85
Huitzilac	4,512,9 04.00	3,462,189.09	2,537,330.23	10,512,4 23.32
Jantetelco	7,464,6 22.00	3,404,367.65	3,177,168.35	14,046,1 58.00
Jiutepec	12,356, 685.00	20,219,666.4 2	2,478,858.96	35,055,2 10.38
Jojutla	6,213,1 10.00	9,135,373.05	1,834,250.02	17,182,7 33.06
Jonacatepec	7,960,7 07.00	4,296,862.58	2,836,461.24	15,094,0 30.83
Mazatepec	1,746,0 25.00	1,740,181.56	3,022,614.40	6,508,82 0.97
Miacatlán	9,655,1 20.00	15,269,308.9 6	2,069,674.90	26,994,1 03.85
Ocuituco	15,084, 202.00	10,306,870.8 7	1,853,078.49	27,244,1 51.36
Puente de Ixtla	37,629, 133.00	28,394,290.4 3	3,166,571.99	69,189,9 95.42
Temixco	16,405, 289.00	28,205,101.9 7	2,251,378.88	46,861,7 69.84
Tepalcingo	17,164, 895.00	10,784,578.9 6	2,287,234.50	30,236,7 08.45
Tepoztlán	13,258, 836.00	7,348,799.34	4,799,303.65	25,406,9 38.99
Tetecala	2,042,2 03.00	1,537,139.25	2,965,346.26	6,544,68 8.51
Tetela del Volcán	26,079, 156.00	9,841,913.64	2,789,288.17	38,710,3 57.81
Tlalnepantla	5,230,4 17.00	2,642,971.05	3,105,575.18	10,978,9 63.23
Tlaltizapán de Zapata	14,211, 646.00	12,425,770.2 8	2,291,492.39	28,928,9 08.67
Tlaquiltenan go	9,963,5 90.00	7,668,620.35	2,888,901.96	20,521,1 12.31
Tlayacapan	5,724,6 41.00	3,757,136.37	2,091,373.47	11,573,1 50.84
Totolapan	7,517,5 99.00	4,128,737.22	2,608,100.67	14,254,4 36.89
Xochitepec	11,343, 986.00	18,037,983.2 1	2,154,004.44	31,535,9 73.64
Yautepec	19,386, 228.00	16,828,673.3 9	3,421,081.07	39,635,9 82.47
Yecapixtla	15,814, 713.00	14,055,144.6 9	2,721,334.39	32,591,1 92.08
Zacatepec	4,407,4 85.00	3,496,753.68	3,901,115.33	11,805,3 54.01
Zacualpan de Amilpas	5,221,9 33.00	2,174,577.27	4,122,267.30	11,518,7 77.57

Temoac	9,193,9 66.00	6,807,045.19	2,873,248.27	18,874,2 59.46
TOTAL	413,887 ,171	375,471,679. 20	93,867,919.8 0	883,226, 770.00

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, sin considerar los municipios de nueva creación de Coatetelco y Xoxocotla, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020.			
(Cifras en Pesos)			
CLA VE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	883,226,770.00
170 01	AMACUZAC	2.029144	17,921,947
170 02	ATLATLAHUCAN	1.604002	14,166,971
170 03	AXOCHIAPAN	5.974901	52,771,926
170 04	AYALA	5.359011	47,332,220
170 05	COATLÁN DEL RÍO	1.332660	11,770,411
170 06	CUAUTLA	6.332076	55,926,588
170 07	CUERNAVACA	6.268828	55,367,967
170 08	EMILIANO ZAPATA	2.962154	26,162,539
170 09	HUITZILAC	1.190229	10,512,423
170 10	JANTETELCO	1.590323	14,046,158
170 11	JIUTEPEC	3.968993	35,055,210
170 12	JOJUTLA	1.945450	17,182,733
170 13	JONACATEPEC	1.708964	15,094,031
170 14	MAZATEPEC	0.736937	6,508,821
170 15	MIACATLÁN	3.056305	26,994,104
170 16	OCUITUCO	3.084616	27,244,151
170 17	PUENTE DE IXTLA	7.833775	69,189,995
170 18	TEMIXCO	5.305746	46,861,770
170 19	TEPALcingo	3.423437	30,236,708
170 20	TEPOZTLÁN	2.876604	25,406,939
170 21	TETECALA	0.740998	6,544,689

170 22	TETELA DEL VOLCÁN	4.382833	38,710,358
170 23	TLALNEPANTLA	1.243051	10,978,963
170 24	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.275366	28,928,909
170 25	TLAQUILTENAN GO	2.323425	20,521,112
170 26	TLAYACAPAN	1.310326	11,573,151
170 27	TOTOLAPAN	1.613905	14,254,437
170 28	XOCHITEPEC	3.570541	31,535,974
170 29	YAUTEPEC	4.487634	39,635,982
170 30	YECAPIXTLA	3.690014	32,591,192
170 31	ZACATEPEC	1.336616	11,805,354
170 32	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.304170	11,518,778
170 33	TEMOAC	2.136966	18,874,259

Para efectos del Cálculo de distribución del FISMDF, tratándose de los Municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla, de acuerdo a los datos poblacionales proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante oficio número 1319.8/724/2019, remitidos a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, se tiene la siguiente correspondencia porcentual de población entre dichos Municipios:

MUNICIPIO	COEFICIENTE DE POBLACIÓN
MIACATLÁN	0.601160464
COATETELCO	0.398839536
PUENTE DE IXTLA	0.624957376
XOXOCOTLA	0.375042624

El coeficiente de distribución de recursos federales, será el coeficiente o porción entre la población del Municipio y el Municipio de nueva creación que se obtenga a través de la siguiente fórmula:

$$Ct1 = (Pn/Po)$$

$$Ct2 = 1 - Ct1$$

Dónde:

Ct1= es el coeficiente poblacional de distribución para el nuevo Municipio.

Pn= es la población del nuevo Municipio.

Po= es población del Municipio de origen.

Ct2= es el coeficiente poblacional de distribución del Municipio origen.

El coeficiente de población obtenido conforme a lo anterior, es el que se aplicará con respecto a los montos de distribución determinados en este artículo para los municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla.

Así, la distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este artículo, considerando ya a los Municipios de Coatetelco y Xoxocotla, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020.			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	883,226,770.00
170 01	AMACUZAC	2.029144	17,921,947
170 02	ATLATLAHUCAN	1.604002	14,166,971
170 03	AXOCHIAPAN	5.974901	52,771,926
170 04	AYALA	5.359011	47,332,220
170 05	COATLÁN DEL RÍO	1.332660	11,770,411
170 06	CUAUTLA	6.332076	55,926,588
170 07	CUERNAVACA	6.268828	55,367,967
170 08	EMILIANO ZAPATA	2.962154	26,162,539
170 09	HUITZILAC	1.190229	10,512,423
170 10	JANTETELCO	1.590323	14,046,158
170 11	JIUTEPEC	3.968993	35,055,210
170 12	JOJUTLA	1.945450	17,182,733
170 13	JONACATEPEC	1.708964	15,094,031
170 14	MAZATEPEC	0.736937	6,508,821

170 15	MIACATLÁN	1.837330	16,227,788
170 16	OCUITUCO	3.084616	27,244,151
170 17	PUENTE DE IXTLA	4.895775	43,240,798
170 18	TEMIXCO	5.305746	46,861,770
170 19	TEPALCINGO	3.423437	30,236,708
170 20	TEPOZTLÁN	2.876604	25,406,939
170 21	TETECALA	0.740998	6,544,689
170 22	TETELA DEL VOLCÁN	4.382833	38,710,358
170 23	TLALNEPANTLA	1.243051	10,978,963
170 24	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.275366	28,928,909
170 25	TLAQUILTENAN GO	2.323425	20,521,112
170 26	TLAYACAPAN	1.310326	11,573,151
170 27	TOTOLAPAN	1.613905	14,254,437
170 28	XOCHITEPEC	3.570541	31,535,974
170 29	YAUTEPEC	4.487634	39,635,982
170 30	YECAPIXTLA	3.690014	32,591,192
170 31	ZACATEPEC	1.336616	11,805,354
170 32	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.304170	11,518,778
170 33	TEMOAC	2.136966	18,874,259
170 34	COATETELCO	1.218975	10,766,316
170 35	XOXOCOTLA	2.938000	25,949,197

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

ARTÍCULO NOVENO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Respecto de las aportaciones del FISMDF, los Municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Bienestar, con periodicidad trimestral, a más tardar quince días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FISMDF les sea requerida, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada Municipio, y

Sujetarse a lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este Acuerdo, están validados por la Dirección General de Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

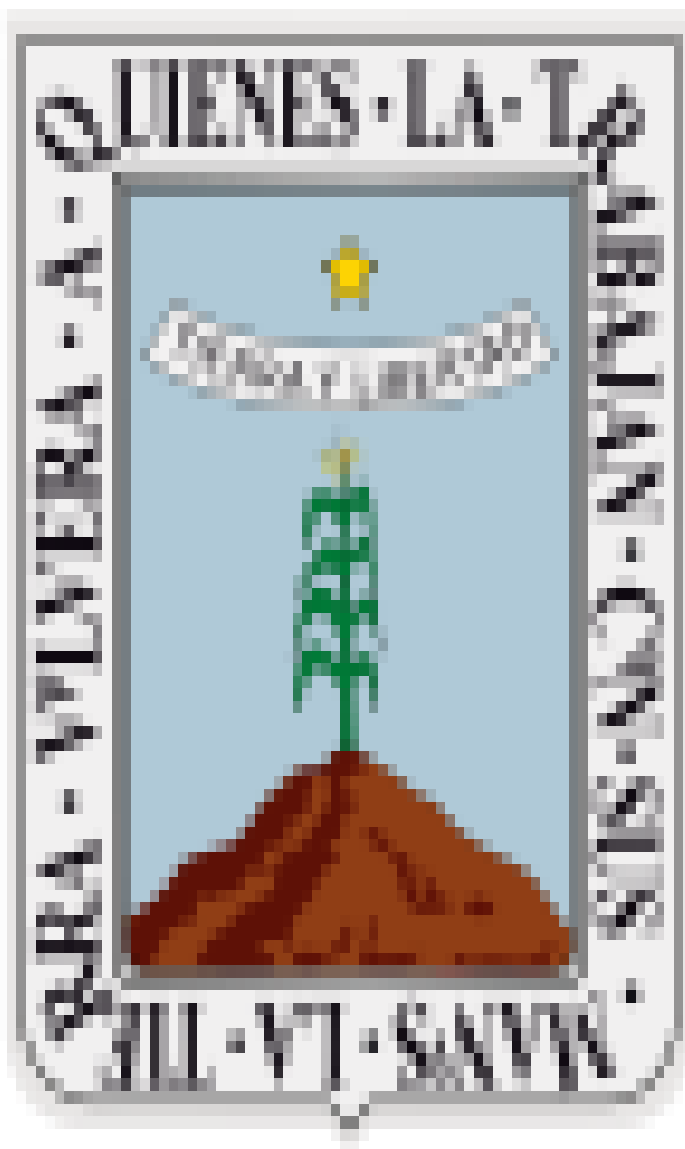
TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

CUARTA. Por cuanto al municipio de Hueyapan, de reciente creación, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo para el MUNICIPIO de origen, podrá modificarse eventualmente, cuando tal Municipio de reciente creación pueda acceder al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de enero del año 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



MORELOS

2018 - 2024